



“Año de la Universalización de la Salud”

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

(CEU-UCP)

Aprobado por Resolución Rectoral N° 002 – 2020 – AGA - UCP, del 13 de febrero de 2020

LEY UNIVERSITARIA N° 30220

**Estatuto UCP (Adecuación de Estatuto a la Nueva Ley
Universitaria N° 30220)**

**COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO
(CEU-UCP)**

**REGLAMENTO DE ELECCIONES
PARA ELEGIR RECTOR Y
VICERRECTOR ACADÉMICO**

**IQUITOS – PERÚ
2020**

Contáctanos:

Iquitos – Perú

065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Sede Tarapoto – Perú

42 – 58 5638 / 42 – 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compagñon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

“Año de la Universalización de la Salud”

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ELEGIR RECTOR Y VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ

CAPÍTULO I GENERALIDADES

A DE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

Mediante Resolución Rectoral N° 002 – 2020 – AGA - UCP, del 13 de febrero de 2020, se conformó el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Científica del Perú (CEU-UCP), en virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la nueva Ley Universitaria N° 30220 y Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias del Estatuto de la UCP, la que está constituida de la siguiente manera:

DOCENTES

PRINCIPALES

- MANUEL RANULFO MARTICORENA QUINTANILLA
Presidente

ASOCIADOS

- THAMER LÓPEZ MACEDO
Secretario
- ROSA MARÍA LUPUCHE YPANAQUE
Vocal

B DE LA BASE LEGAL, OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

Art. 1 Base legal:

El presente reglamento norma el proceso de elección para Rector y Vicerrector Académico de la Universidad Científica del Perú-UCP, de acuerdo a los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley del Procedimiento Administrativos General N° 27444.
- d) Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en lo que sea aplicable.
- e) Código Civil (Personas jurídicas)
- f) Estatuto de la UCP. (Adecuación de Estatuto a la Nueva Ley Universitaria N° 30220)
- g) Resolución Rectoral N° 002-2020- AGA-UCP

Art. 2 Objetivo: Normar el proceso electoral para elegir al Rector y Vicerrector Académico de la UCP.

Art. 3 Finalidad: Garantizar que se respete la libre voluntad de los docentes Asociados en la elección de sus máximas autoridades para el periodo 2020-2025.

“Año de la Universalización de la Salud”

- Art. 4 Alcance: El presente reglamento tiene carácter transitorio y es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, docentes y miembros del CEU - UCP.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA
DEL PERÚ (CEU - UCP)

- Art. 5 De conformidad al Art 72 de la Ley Universitaria N° 30220, el Comité Electoral de la UCP (CEU-UCP) ha sido elegido democráticamente por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ, como un organismo autónomo, que se encargará de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.
- Art. 6 Son funciones del Comité Electoral de la UCP (CEU-UCP):
- a. Organizar, conducir y controlar el proceso de elección del Rector y Vicerrector Académico de la Universidad Científica del Perú para el período 2020-2025, autorizado por la Asamblea General de Asociados, según el cronograma correspondiente.
 - b. Elaborar, aprobar y difundir el Reglamento Electoral y publicar el Cronograma Electoral en la página web y Periódico Mural de la UCP. El Consejo Directivo aprobará y/o ratificará el presente reglamento.
 - c. Solicitar, revisar, y publicar los padrones electorales.
 - d. Inscribir las listas de candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 86 y 89 del estatuto UCP.
 - e. Resolver de oficio o a pedido de parte las reclamaciones, impugnaciones, tachas, nulidades relacionadas con el proceso electoral.
 - f. Publicar y difundir las listas de candidatos hábiles.
 - g. Conducir la jornada electoral, proclamar y acreditar a los integrantes de la lista ganadora.
 - h. Formular el presupuesto para financiar el proceso electoral y administrar el fondo que se le asigne.
 - i. Resolver los casos no previstos en el presente reglamento.

CAPÍTULO III
DEL RECTOR
Y VICERRECTOR

- Art. 7 De conformidad con los Arts. 60 y 63 de la Nueva Ley Universitaria N° 30220 y Arts. 76, 76.2, 76.3 del Estatuto de la UCP la Universidad deberá contar con un Rector, un Vicerrector Académico y un Vicerrector de Investigación e Innovación y otras autoridades; y siendo necesario elegir al Rector y Vicerrector Académico para el periodo 2020-2025, debe procederse a la elección por la Asamblea General de Asociados en sesión extraordinaria que estará a cargo del Comité Electoral de la UCP.

“Año de la Universalización de la Salud”

CAPÍTULO IV
DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR Y VICERRECTOR

- Art. 8 El Rector y el Vicerrector, son elegidos por votación de los miembros hábiles de la asociación Universidad Científica del Perú – UCP (registrados en el Libro Padrón de Asociados), por lista única para un periodo de cinco (5) años, mediante votación personal, obligatoria, directa y secreta en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA UCP.
- Art. 9 El proceso de elección para Rector y Vicerrector Académico se realizará con la participación de los miembros hábiles de la Asociación Universidad Científica del Perú - UCP, a quienes luego de la identificación correspondiente se les entregará una cédula en blanco en donde se escribirá el número de su preferencia de la lista de inscripción y luego procederán a depositar la cédula en el ánfora, que estará debidamente lacrada y sellada. Concluida con la votación el Comité Electoral procederá con el conteo de votos en presencia de los votantes y el Notario Público.
- Art. 10 Se declara ganadora la lista que haya obtenido la mitad más uno de los votos de los Asociados Hábiles de la Asamblea General de Asociados de conformidad con el art 85 del Estatuto UCP y cuando el resultado es número fraccionario se redondea al entero inmediato superior. Si ninguna de las listas alcanza el mínimo previsto señalado anteriormente, se realiza inmediatamente una nueva votación con las dos listas más votadas en la misma sesión. Después de contabilizar los votos válidos se declara ganadora a la lista que haya alcanzado la mayoría; de producirse empate se harán votaciones sucesivas hasta la elección de una lista ganadora.
- Art. 11 La elección de Rector y Vicerrector Académico se realiza en un solo día, en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados. El Acto Eleccionario estará a cargo exclusivo de Comité Electoral Universitario (CEU – UCP) y tendrá lugar en el Cuarto Piso del Pabellón E de la UCP.
- Art. 12 El CEU-UCP solicita a la Secretaría General el padrón oficial de Asociados hábiles de la asociación Universidad Científica del Perú - UCP, los mismos que serán publicados en el Periódico Mural, y página web de la Universidad.

CAPÍTULO V
DE LOS CANDIDATOS A RECTOR Y VICERRECTOR ACADÉMICO

- Art. 13 Los requisitos para ser elegido Rector y Vicerrector Académico (Art. 61° inc. e) y 64° de Ley Universitaria 30220, concordante con el Art 86° y 89 del Estatuto de la UCP.), son los siguientes:
- Ser ciudadano en ejercicio (copia simple de DNI)
 - Ser docente ordinario en la categoría de principal y miembro hábil de la Asociación Universidad Científica del Perú – UCP, en LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP, con no menos de cinco (5) años en la Categoría.

“Año de la Universalización de la Salud”

- c. Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido con estudios presenciales (copia simple del diploma).
- d. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada (certificado de antecedentes penales).
- e. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido (Impresión del Módulo de Consulta Ciudadana Vía WEB) www.sanciones.gob.pe
- f. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida (Constancia o impresión WEB) <http://casillas.pj.gob.pe/redamWeb/index.faces>.

- Art. 14 No pueden ser candidatos a Rector y Vicerrector Académico los miembros de la Asociación Universidad Científica del Perú – UCP, en los siguientes casos:
- a. Los miembros del CEU – UCP.
 - b. Los docentes que se encuentran con licencia con o sin goce de haber.
 - c. Los docentes que figuren simultáneamente en más de una lista de candidatos.
 - d. Los docentes que han sido reelegidos en el cargo por un periodo inmediato.

CAPÍTULO VI
DE LA CONFORMACIÓN DE LISTAS

- Art. 15 Los candidatos para Rector y Vicerrector Académico que cumplan con los requisitos estipulados en el Art. 13°, del presente Reglamento deben conformar una lista de candidatos.
Cada lista de docentes deberá estar constituida por un candidato a Rector y un candidato a Vicerrector Académico.

- Art. 16 La inscripción de las listas se hará de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	Actividad	Fechas	Hora
1	Instalación y elaboración del Reglamento de Elecciones de Rector y Vicerrector Académico	El 13 de febrero del 2020	08:00 a 13:00
2	Aprobación del Reglamento Interno del Comité Electoral	El 13/15 de febrero del 2020	08:00 a 21:00
3	Publicación, distribución y difusión del Reglamento Interno y Calendario para las elecciones de “Rector y Vicerrector Académico” UCP	El 17 de febrero del 2020	08:00 a 21:00
4	Inscripción de listas de Candidatos a Rector y Vicerrector Académico de la UCP	Del 20 al 21 de febrero del 2020	08:00 a 21:00

“Año de la Universalización de la Salud”

5	Publicación de listas, recepción de Tachas e impugnaciones y absoluciones.	El 22 de febrero del 2020	08:00 a 21:00
6	Publicidad y propuestas de Desarrollo Institucional por parte de candidatos	Del 23 y 24 febrero 2020	08:00 a 21:00
7	Elección y Proclamación de Rector y Vicerrector Académico electos	El 25 de febrero del 2020	10:00 a.m. -

CAPÍTULO VII
DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS

- Art. 17 El CEU-UCP realiza la inscripción de lista de candidatos y asigna el número siguiendo el orden de presentación de la misma.
- Art. 18 Cumplida la hora de cierre de inscripción de las listas se procederá a firmar el acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción extemporánea de nuevas listas bajo responsabilidad del CEU-UCP.

CAPÍTULO VIII
DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS

- Art. 19 Publicados las listas de candidatos los docentes asociados podrán presentar tachas o impugnaciones ante el Presidente del CEU-UCP, en el plazo programado, éstas deben hacerse por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho y pruebas debidamente refrendadas, con nombres y apellidos de los impugnados.
- Art. 20 Las tachas e impugnaciones (previo a su derecho de defensa) se resuelven declarando improcedente, fundada o infundada la misma que se hará de conocimiento a las partes interesadas; siendo este fallo inapelable.
- Art. 21 En el caso de declararse fundada la tacha o impugnación se otorga un plazo de 24 horas a fin de recomponer la lista.

CAPÍTULO IX
DE LAS GARANTÍAS DEL ACTO ELECTORAL

- Art. 22 Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y transparencia de las elecciones, el CEU-UCP, solicitará la presencia del Notario Público.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA** El CEU-UCP eleva el presente reglamento al Consejo Directivo de la UCP para su Aprobación y/o Ratificación y lo publicará en la página web y de la UCP.

“Año de la Universalización de la Salud”

SEGUNDA Todo aquello no previsto en el presente Reglamento Electoral será resuelto por el CEU-UCP de acuerdo a las normas jurídicas vigentes.

San Juan, 15 de febrero de 2020

Dr. MANUEL R. MARTICORENA QUINTANILLA
Presidente

Mag. THAMER LÓPEZ MACEDO
Secretario

Mag. ROSA M. LUPUCHE YPANAQUE
Vocal

